

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 >
 Por seis meses... 10'50 >
 Por un año... 20'50 >

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 >
 Por seis meses... 12'50 >
 Por un año... 24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Mayo).

Gobierno Civil

MINAS

Registro minero número 2956

Don Laureano de Irazazabal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Morales Bona, vecino de Logroño y representante de D. Daniel Aresti, de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las 11 y 40 del día 7 del corriente, una solicitud de registro de mineral de hierro de seis pertenencias, con el título de *Poyo*, situadas en el término municipal de Mansilla de la Sierra, y paraje denominado La Majada del Poyo, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la mina «José Mari», número 2083, y desde él se medirán 200 metros al NO. y se fijará la primera estaca; de ésta 100 metros al NE., la 2.ª; de ésta 100 metros al SE., la 3.ª; de ésta al NE. 100 metros, la 4.ª; de ésta 100 metros al SE., la 5.ª; de ésta 100 metros al NE., la 6.ª; de ésta 100 metros al SE., la 7.ª; de ésta 300 metros al SO., la 8.ª, y midiendo desde ésta 100 metros al NE. se llegará al punto de partida y cerrará el perímetro de las seis pertenencias que se solicitan, ocupando la misma posi-

ción y terreno que la indicada «José Mari», número 2083.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2.956, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 15 de Mayo de 1915.

L. de Irazazabal

Registro minero número 2957

Don Laureano de Irazazabal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Morales Bona, vecino de Logroño y representante de D. Daniel Aresti, de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las 11 y 45 del día 7 del actual, una solicitud de registro de mineral de hierro, de nueve pertenencias, con el título de *La Regajos*, situadas en el término municipal de Villavelayo, y paraje denominado barranco de los Regajos, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina que se llamó «El Viejito», número 2065, y desde él se medirán al N., 250 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta á los 75 metros al E., la 2.ª estaca; á los 300 metros al Sur, la 3.ª; de ésta 300 metros al O., la 4.ª; desde ésta 300 metros al N., la 5.ª, y midiendo desde ésta 225 metros al E., se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas, las cuales forman también las nueve primeras pertenencias de la citada mina «El Viejito», número 2.065.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2.957, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de

la Ley y Reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 15 de Mayo de 1915.

L. de Irazazabal

Registro minero núm. 2958

Don Laureano de Irazazabal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Morales Bona, vecino de Logroño y representante de D. Daniel Aresti, ha presentado á mi autoridad á las 11 y 50 del día 7 del actual, una solicitud de registro de mineral de hierro de once pertenencias, con el título de *Ombriuela*, situadas en el término municipal de Villavelayo y paraje denominado Cerro de la Ombriuela y Cobarajas, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la antigua mina «El Calvario», núm. 2646; desde él se medirán al NE. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta 100 metros al SE., la 2.ª; desde ésta 200 metros al NE., la 3.ª; desde ésta 300 metros al SE., la 4.ª; desde ésta 400 metros al SO., la 5.ª; desde ésta 100 metros al NO., la 7.ª, y desde ésta con 300 metros al NO., se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las once pertenencias solicitadas que ocupan el mismo terreno que la antigua «Calvario», núm. 2646.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2958 la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 15 de Mayo de 1915.

L. de Irazazabal

Registro minero número 2959

Don Laureano de Irazazabal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Morales Bona, vecino de Logroño y representante de D. Daniel Aresti, de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las 11 y 55 del día 7 del actual, una solicitud de registro de mineral de hierro de diez pertenencias, con el título de *Cobarajas*, situadas en el término municipal de Villavelayo y paraje denominado Cerro de Cobarajas, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la duodécima estaca de la mina «Daniel», número 2213, ya anulada, y desde él se medirán 300 metros al E., poniendo la 1.ª estaca; de ésta 400 metros al S., la 2.ª, que coincidirá con la octava de dicha mina «Daniel»; de ésta 100 metros al O., la 3.ª; de ésta 100 metros al N., la 4.ª; de ésta 200 metros al O., la 5.ª, y midiendo desde ésta 300 metros al N., se llegará al punto de partida y cerrará el perímetro de las diez pertenencias que se solicitan. Las estacas 3, 4 y 5 coincidirán con las 9, 10 y 11 de la repetida mina «Daniel», número 2213.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2.959, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 15 de Mayo de 1915.

L. de Irazazabal

Registro minero número 2960

Don Laureano de Irazazabal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Morales Bona, vecino de Logroño

y representante de D. Daniel Aresti, de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las 12 del día 7 del actual, una solicitud de registro de mineral de hierro, de ocho pertenencias, con el título de *El Cerro*, situadas en el término municipal de Villavelayo y paraje denominado Cerro de Cobarajas, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la antigua mina titulada «La Confianza», número 2530, y desde él se medirán 200 metros al S., poniendo la primera estaca; desde ésta 200 metros al E., se fijará la segunda; de ésta 200 metros al N., la tercera, y midiendo desde ésta 400 metros al O., se llegará al punto de partida, dejando cerrado un rectángulo que comprenderá las ocho pertenencias solicitadas. El terreno deslindado ha formado antes las ocho primeras pertenencias de la expresada mina «La Confianza», número 2530.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2960, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 15 de Mayo de 1915.

L. de Irazazabal

MINERÍA

Registro minero número 2961

Don Laureano de Irazazabal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Morales Bona, vecino de Logroño y representante de D. Daniel Aresti, de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las 12 y 5 del día 7 del actual, una solicitud de registro de mineral de hierro, de siete pertenencias, con el título de «Segunda Cobarajas», situadas en el término municipal de Villavelayo y paraje denominado Cerro de Cobarajas, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca primera de la mina que se tituló «Daniel», número 2213, y desde él se medirán 100 metros al N., poniendo la 1.^a estaca; de ésta 200 metros al E., la 2.^a; de ésta 100 metros al N., la 3.^a; de ésta 100 metros al E., la cuarta; de ésta 100 metros al N., la 5.^a; de ésta 100 metros al E., la 6.^a; de ésta 300 metros al S., la 7.^a, y midiendo desde ésta 400 metros al O., se llegará al punto de partida y cerrará el perímetro de las siete pertenencias solicitadas que ocupan parte del terreno de la citada mina «Daniel».

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2961, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 15 de Mayo de 1915.

L. de Irazazabal

Administración Provincial

Comisión Provincial

1055

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 70 dgms.	» 35
Id. de carne, kilogramo	» 1 77
Id. de vino, litro	» 28
Id. de cebada de 4 kgms.	» 95
Id. de paja de 6 kgms.	» 30
Id. de aceite, litro	» 1 42
Id. de carbón, kilogramo	» 11
Id. de leña, kilogramo	» 04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 15 de Mayo de 1915.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—El Secretario, Benigno Macúa.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

1046

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veinticinco del actual, á las doce, en la Sala de audiencias de este Juzgado, tendrá lugar el sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta de este partido á que se refiere el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por jurados.

Dado en Torrecilla de Cameros á quince de Mayo de mil novecientos quince.—Francisco Manzanares.—P. S. M., José Lorenzo Mas.

1047

Don Francisco Jiménez Escudero, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente de instrucción de este partido de Cervera del río Alhama, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben de formar la Junta de este distrito conforme al artículo 31 de la ley del Jurado, se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 27 del presente mes á las diez de su mañana.

Dado en Cervera del río Alhama á doce de Mayo de mil novecientos quince.—Francisco Jiménez.—P. S. M., Conrado Sáenz.

1049

Don Angel de Gorostidi, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que por D. Cándido Díaz Carrascosa, se ha incoado expediente para inscribir el dominio de finca sita en término Santurmeno, de esta jurisdicción, de setenta y ocho áreas; linda Norte, brazal y herederos de Ugarte; Sur, camino de Azagra; Este, río y Pedro José Garrido, y Oeste, camino de Azagra.

Según lo dispuesto en la ley Hipotecaria, artículo 400, se convoca á los que pueda perjudicar dicha inscripción para que alegar su derecho dentro de ciento ochenta días.

Dado en Calahorra á once de Mayo de mil novecientos quince.—Angel de Gorostidi.—P. S. A., Elías González.

1051

Don Angel de Gorostidi Guelbenzu, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que por D. José María Figner del Valle, se ha incoado expediente para inscribir el dominio del terreno y cauce de riego que se describe, á nombre de su esposa Doña Julia Gómez Castiella.

«Terreno cauce de riego de diez metros de ancho en toda su longitud á partir desde el término La Nava, jurisdicción de Pradejón, y punto de arranque donde parten diversas canales particulares anejas para las fincas de los regantes de Pradejón, de diez kilómetros de largo, formando una curva de segundo grado en espiral hasta el término La Nava, jurisdicción del Villar de Arnedo, donde tiene su punto de reunión con el cauce principal del pantano de riego, en término de Santa María ó Valsilla-baja, término de Quel, propiedad de D. Antolín

Martínez de la Cuadra. Dicho cauce y terreno corre los términos de La Nava, Hoyo Bustal, Estanquillas, Hoyo Celedón y Almenar, jurisdicción de Pradejón, donde se encuentra el punto principal de arranque ya manifestado y los del Villar de Arnedo, La Nava y jurisdicción de Arnedo. Por el centro va el canal de riego y á un lado y á otro del mismo paralelo al cauce y con igualdad por estar situado en medio, la faja de terreno con los diez metros indicados, cinco á cada lado de la línea central del canal.

En su punto de partida, linda en dirección Norte, con los puntos de confluencia de aquellos diversos canales que de él parten para el regadío de Pradejón; en su terminación ó por el Sur, linda con el canal general que parte del pantano dentro del término La Nava y á cada uno de los lados ó sea Este y Oeste en toda su longitud, tierras de diversos propietarios de Pradejón y Villar de Arnedo.»

Según lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca á los que pueda perjudicar dicha inscripción, para que en mencionado expediente puedan alegar su derecho, dentro de ciento ochenta días; publicándose al efecto este edicto por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Calahorra á ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Angel de Gorostidi.—Por su orden, Elías González.

1-3

ANUNCIO PARTICULAR

1058

Balneario de Panticosa

Habiendo sufrido desperfectos de sensible consideración algunos de los edificios de este Establecimiento por efecto de los temporales de nieve durante el pasado invierno, y siendo el Hospital de pobres uno de los más castigados, é imposible hacer las reparaciones necesarias antes de empezar la temporada oficial y por lo tanto inutilizado para prestar servicio, la Sociedad propietaria ruega á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento se abstengan de proporcionar la documentación necesaria para su ingreso en este Hospital á los pobres que, ignorando lo sucedido la soliciten, evitándoles así los gastos y perjuicios que su presencia en el Balneario ha de acarrearles, toda vez que, al menos por este año, no funcionará tal dependencia.—El Administrador general, E. Galvez.

1-2

Imp. Provincial.—Logroño.

MINERÍA